

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30954

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE AL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS DEL CUSCO COMO "GLORIOSO" Y COMO "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DEL PERÚ"

Artículo único. Reconocimiento

Reconócese al Colegio Nacional de Ciencias del Cusco como "Glorioso" y como "Primera Institución Educativa Pública Republicana del Perú".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775248-1

LEY Nº 30955

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRITO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, FUENTE DE IDENTIDAD CÍVICO-CULTURAL, RELIGIOSA Y TURÍSTICA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional
Declarase de interés nacional la festividad de San

Pedrito del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, fuente de identidad cívico-cultural, religiosa y turística, cuya semana cívica se encuentra comprendida entre los días 23 y 29 de junio, según lo establecido mediante la Ley 16597, ley que declara semana cívica en la ciudad de Chimbote, cuya festividad fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Viceministerial 063-2018-VMPCIC-MC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de las autoridades competentes

Encárgase al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Áncash, a la Municipalidad Provincial del Santa y al párroco de la zona, de acuerdo con sus competencias y funciones, el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775248-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, por desastre a consecuencia de caída de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO Nº 106-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 059-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de abril de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, por desastre a consecuencias de caída de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de

excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 040-2019-GRJ/PRDC-PR de fecha 15 de mayo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 059-2019-PCM, en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 2373-2019-INDECI/5.0, de fecha 28 de mayo de 2019, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00084-2019-INDECI/11.0 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 002-2019-GRJ/PRDC-ST del 15 de mayo de 2019; (ii) el Informe Técnico N° 00660-2019-INDECI/14.0/JLOG-RERT del 23 de mayo de 2019; y (iii) el Reporte Complementario N° 1093 - 26/04/2019 / COEN - INDECI / 11:50 HORAS (Reporte N° 03), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00084-2019-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados a consecuencia de caída de huacos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, se hace necesario continuar con la ejecución de las acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Técnico se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Junín continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 059-2019-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de

respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Monobamba, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa; y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 059-2019-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por desastre a consecuencia de caída de huacos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 059-2019-PCM, en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, por desastre a consecuencia de caída de huacos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Monobamba, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa; y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre

las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1775248-3

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de La Convención, Quispicanchi y Paruro, del departamento de Cusco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 107-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de abril de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos de Villa Virgen, Santa Teresa, Maranura, Echarate y Quellouno de la provincia de La Convención; en el distrito de Marcapata de la provincia de Quispicanchi; y en el distrito de Omacha de la provincia de Paruro, del departamento de Cusco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de

Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 246-2019-GR CUSCO/GR de fecha 28 de mayo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, en los distritos de Villa Virgen, Santa Teresa, Maranura, Echarate y Quellouno de la provincia de La Convención; en el distrito de Marcapata de la provincia de Quispicanchi; y en el distrito de Omacha de la provincia de Paruro, del departamento de Cusco, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 2378-2019-INDECI/5.0, de fecha 28 de mayo de 2019, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00086-2019-INDECI/11.0 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 344-2019-GR CUSCO/OGRS-D del 28 de mayo de 2019; (ii) el Informe Técnico N° 00670-2019-INDECI/14.0 / JLOG-RERT del 24 de mayo de 2019; y (iii) el Informe de Emergencia N° 507 - 22/05/2019 / COEN - INDECI / 13:00 Horas (Informe N° 16), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Técnico N° 00086-2019-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que en base a la situación crítica que se presenta y al registro de daños causados a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los distritos de Villa Virgen, Santa Teresa, Maranura, Echarate y Quellouno de la provincia de La Convención; en el distrito de Marcapata de la provincia de Quispicanchi; y en el distrito de Omacha de la provincia de Paruro, del departamento de Cusco, se hace necesario continuar con la ejecución de las acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Técnico se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Cusco continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Cusco, las Municipalidades Provinciales de La Convención, Quispicanchi y Paruro, así como las Municipalidades Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por desastre a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074- 2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de junio de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 060-2019-PCM, en los distritos de Villa Virgen, Santa Teresa, Maranura, Echarate y Quellouno de la provincia de La Convención; en el distrito de Marcapata de la provincia de Quispicanchi; y en el distrito de Omacha de la provincia de Paruro, del departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cusco, las Municipalidades Provinciales de La Convención, Quispicanchi y Paruro, así como a las Municipalidades Distritales comprendidas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa; y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre

las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1775248-4

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2019-PCM

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros, comprendiendo sus funciones, así como los recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, que establezca la Comisión encargada del proceso de transferencia; dando un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrada en

Disponen reemplazar toda referencia a la “Fiscalía Superior Penal de Lima con competencia en delitos Tributarios” efectuada en la Res. N° 1111-2019-MP-FN por “Fiscalía Superior Penal de Lima, que conocerá exclusivamente los procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual”

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1220-2019-MP-FN**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Acuerdo N° 5502, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 054-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de mayo de 2019, se creó la Fiscalía Superior Penal de Lima, que conocerá exclusivamente los procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.

Que, dada la creación señalada en el párrafo precedente, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1111-2019-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2019, se dispuso, entre otros, el traslado de plazas fiscales, así como el nombramiento y designación del personal fiscal para las plazas que integran la citada fiscalía; sin embargo, se ha advertido que se consignó de manera errónea, en la parte considerativa y resolutive, bajo la denominación de “Fiscalía Superior Penal de Lima con competencia en delitos Tributarios”, motivo por el cual, a fin de que los fiscales señalados en dicha resolución tengan la competencia señalada en la resolución de creación de la Junta de Fiscales Supremos, debe disponerse que toda referencia a la dependencia antes mencionada se reemplace por “Fiscalía Superior Penal de Lima, que conocerá exclusivamente los procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual”.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que toda referencia a la “Fiscalía Superior Penal de Lima con competencia en delitos Tributarios”, efectuada en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1111-2019-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2019, se reemplace por “Fiscalía Superior Penal de Lima, que conocerá exclusivamente los procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual”.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1775220-3

Dan por concluida designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos distritos fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1221-2019-MP-FN**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1082-2019-MP/PJFS-DF-ANCASH, cursado por el abogado Marco Leopoldo De La Cruz Espejo, Presidente (e) de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Aija, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Flor María Moreno Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Aija.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1775220-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1222-2019-MP-FN**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N°s. 388 y 455-2019-MP-FN-PJFSAPURIMAC, cursados por el abogado Wilber Aguilar Vega, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Superior y Fiscales Adjuntos Provinciales, para los Despachos de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas y Fiscalía Provincial Mixta de Ocobamba – Chincheros, respectivamente, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes; y, en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley..

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Richard Germán Humpiri Quispe, Fiscal Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Richard Germán Humpiri Quispe, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado René Romao Yucra Coello, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.